

A LOS USUARIOS Y CLIENTES DE CAJA AREQUIPA

De conformidad con lo dispuesto por el art. N° 1223 del Código Civil que indica:
"Es válido el pago de quien se encuentra en aptitud legal de efectuarlo. En caso de los menores de edad no se encuentran en aptitud legal para efectuarlo, por lo que no se pueden recibir pagos de menores de edad";
dicho artículo es extensivo también a las operaciones pasivas que efectúen menores de edad. En dicho sentido se les recuerda que a partir del 02 de enero del 2012 se verificará su cumplimiento.